



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A.
DEMANDADOS	Carlos Alberto López Vélez y Otros
RADICADO	050013103009-2018-00279-00
ASUNTO	Incorpora poder y requiere para cumplimiento de requisitos Deniega reconocimiento de personería judicial en favor de CISA.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

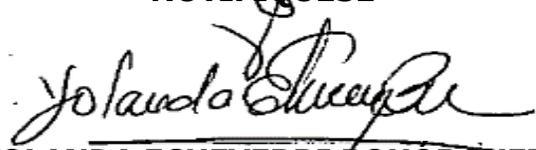
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al proceso el poder otorgado por Central de Inversiones S.A. al abogado César Eduardo Chica Quevedo, a quien no se le reconocerá personería por cuanto la sociedad CISA aún no es parte en el proceso.

Adicional, tratándose la cesionaria CISA de una persona jurídica, debe allegar el poder con estricta observancia de las formalidades establecidas en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, acreditando el envío al apoderado desde el correo electrónico inscrito en la matrícula mercantil; o en su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, presentado ante notaria, para poder ser reconocida la personería judicial.

Se le requiere a ésta para que cumpla las exigencias establecidas en auto de la diada 08 de marzo de 2021 obrante en el archivo digital No.69 y las acá señaladas. Es de advertir que al pretender CISA ser reconocida en este proceso como cesionaria del crédito cedido en su favor por el Fondo Nacional de Garantías, debe ceñirse a las mismas.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2979bfbbae70da33ab52841541bc1779b76410a7df588d815e2f98082add6160**
Documento generado en 23/05/2022 11:13:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**